

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

GOBERNACION DE SANTANDER
DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

ORDENANZA N° 034 DE 2004

JULIO 30 DE 2004

"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CIUDAD DE SAN GIL, COMO CAPITAL
TURISTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER "

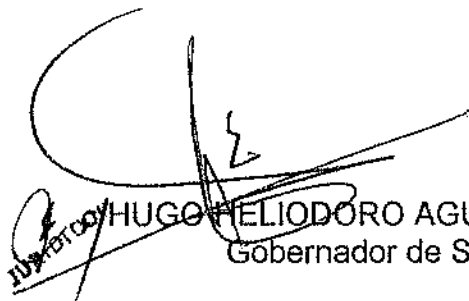
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Julio 30 de 2004

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE



HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador de Santander

Proyecto 040 2004

SANTANDER SERIO

Calle 37 N° 10-30 Teléfonos 6337711 - 6339666 Ext. 164 Bucaramanga - Colombia

ORDENANZA No. (034) DE 2004
(Julio 30)

**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CIUDAD DE SAN GIL, COMO
CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de
La Constitución política de 1991, concomitante con la Ley 300 de 1996
Y sus Decretos Reglamentarios y

CONDIRERANDO:

- a Que, en 1.996 el estado colombiano expidió la Ley 300 o la Ley General del Turismo, a través de la cual busca regular este tipo de actividad en el país. y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. Buscando la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos.
- b Que el TURISMO Es un servicio público promovido por el Estado con el propósito de que todas las personas puedan acceder al ejercicio de su derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, mediante programas que les permitan realizar actividades de sano esparcimiento, recreación, deporte y desarrollo cultural en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.
- c QUE la actividad turística deberá ser desarrollada en Jurisdicción del Departamento bajo el patrocinio del Gobierno, considerando la constitución, las leyes, normas y programas nacionales, y regionales. Así mismo deberán propender al fortalecimiento y desarrollo de la economía local, mediante el establecimiento y facilitación de medios idóneos que hagan posible el estímulo del turismo regional y nacional.
- d Que El Municipio de SAN GIL, como ciudad histórica se configura como un tipo especial de ciudad turística, una ciudad donde el Patrimonio constituye el núcleo central de su identidad urbana y rural, donde el casco antiguo alcanza la condición de pieza principal y máximo referente simbólico del conjunto edificado. De la potencia y singularidad de este patrimonio deriva su atractivo como destino turístico, en tanto que la mayor parte de los visitantes que acuden a esta ciudad vienen en busca de una experiencia de patrimonio, una experiencia de identidad en sentido amplio. No en vano este tipo de ciudad emerge como lugar de visita en los mismos albores del fenómeno turístico y aún hoy ciudades como SAN GIL siguen concitando una parte muy significativa de los flujos de turismo cultural.

- e Que a partir de los resultados obtenidos en diferentes proyectos de investigación, el municipio de SAN GIL, pretende responder a interrogantes del tipo a qué obedecen las visitas de dominante patrimonial, cómo son los turistas y excursionistas que acuden a esta ciudad, qué hacen en los lugares que visitan, que se produzca la transformación de las entidades culturales en recursos turísticos, cuales son los efectos de la afluencia turística a nivel de espacio urbano y rural. Desde esta perspectiva, resulta de utilidad no solo para los habitantes y visitantes de la región sino a investigadores, planificadores y gestores del ámbito turístico-cultural, así como a los estudiantes de las diferentes disciplinas relacionadas con la materia (Turismo, Historia del Arte, Geografía, Arquitectura, Sociología, Economía, etc.).
- f Que esta ordenanza busca, que la ciudad de San Gil Participe de los incentivos definidos en la Ley General de Turismo

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese el municipio de San Gil, como capital Turística, de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. El municipio de San Gil implementará y regulará sus normas en concordancia con la Ley 300 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de San Gil implementará programas que conduzcan a la protección del medio ambiente y generará incentivos a la comunidad para fortalecer el desarrollo de la industria turística.

ARTICULO CUARTO. Autorícese al Gobierno Departamental para establece los incentivos tributarios y asignaciones presupuéstales necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de julio de 2004


ALFONSO RIAÑO CASTILLO
Presidente


ORLANDO RODRÍGUEZ LOPEZ
Secretario

/cecilia amparo

04/08/04 REPÚBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA JURÍDICA

ORDENANZA N° 040 DE 2004

AGOSTO 4 DE 2004

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL
TURISMO"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, Agosto 4 de 2004

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PINILLA CASTELLANOS
Gobernador de Santander (E)

Proyecto 050-04

ORDENANZA No. (040) DE 2004
(Agosto 4)

**"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL REINADO
DEPARTAMENTAL DEL TURISMO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

- a) Que el entonces Gobernador del Departamento Dr. Alvaro Cala Hederich, mediante decreto, oficializó la realización del Reinado Departamental del Turismo en el Municipio de San Juan Girón.
- b) Que el actual Gobierno Departamental esta interesado en la promoción del turismo como renglón importante de la economía de los habitantes de nuestro Departamento y considera importante la Institucionalización del Reinado Departamental del Turismo en el municipio de San Juan Girón, mediante Ordenanza de la Honorable Asamblea.
- c) Que este evento, es un interesante espacio para promocionar los diferentes sitios turísticos existentes en las Provincias de nuestro Departamento, de igual manera allí se puede compartir y divertirse sanamente, promoviendo la integración de los habitantes de nuestro Departamento.

ORDENA:

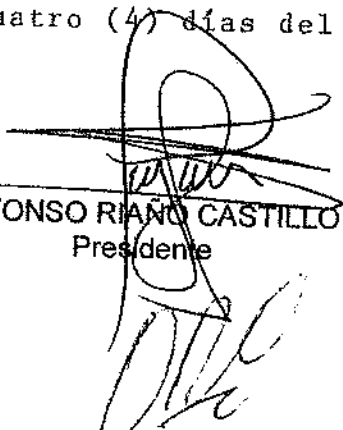
ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el "Reinado Departamental del Turismo" el cual tendrá lugar en la ciudad de San Juan Girón en el mes de Agosto.

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental de acuerdo a la disponibilidad de recursos y sin desconocer el Programa de ajuste fiscal y financiero en cumplimiento de la ley 617 de 2000, coadyuvará para que la realización del evento turístico sea exitosa.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza, rige a partir de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, cuatro (4) días del mes de agosto de 2004



ALFONSO RIANO CASTILLO
Presidente

ORLANDO RODRÍGUEZ LOPEZ
Secretario

Cecilia amparo

SANTANDER EN SERIO

Calle 37 No. 9-38 - Fax: 6333643 - Tels: 6304974 - 6424906 - Bucaramanga